

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

PROVISIONAL
2004/2040(DEC)

15.12.2004

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Cultura y Educación

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 (2004/2040(DEC))

Sección III - Comisión

Ponente de opinión: Helga Trüpel

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Cultura y Educación pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción los pasos que ha dado la Comisión hasta la fecha para superar las debilidades de concepción y de gestión del programa que desvirtuaron la primera generación de los programas Sócrates y Juventud; acoge con satisfacción la mejora de la arquitectura y de los procedimientos de gestión que contienen sus propuestas recientemente aprobadas para la próxima generación del programa Juventud y del programa integrado de aprendizaje permanente;
2. Toma nota de que la Comisión se enfrenta a la difícil tarea de intentar reconciliar las peticiones de que las cargas administrativas que tienen que afrontar los solicitantes de ayudas en el marco de programas de este tipo sean lo más ligeras posible, con la obligación que le impone las normas de desarrollo del Reglamento Financiero para garantizar una buena gestión financiera;
3. Subraya su convencimiento de que el principio rector de los requisitos administrativos y contables en la próxima generación del programa Juventud y del programa integrado de aprendizaje permanente debe ser la proporcionalidad; subraya las ventajas que tienen las excepciones concretas a la aplicación de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero que permiten:
 - un mayor recurso a financiaciones a tanto alzado, lo que permite una simplificación de los formularios de solicitud y contratos;
 - un mayor reconocimiento de la cofinanciación mediante contribuciones en especie limitando en tales casos las complicadas obligaciones contables de los beneficiarios;
 - una simplificación de la documentación sobre la capacidad financiera y operativa de los beneficiarios.
4. Subraya la importancia que atribuirá a la publicación puntual de los informes de evaluación provisionales y a posteriori sobre el programa Juventud y el programa integrado de aprendizaje permanente futuros.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 276 del Tratado, el Parlamento aprueba con posterioridad la ejecución del presupuesto comunitario – por recomendación del Consejo – mediante **el procedimiento de concesión de la aprobación de la gestión**. En palabras de una autoridad: “la concesión de la aprobación de la gestión es una declaración formal de que el Parlamento está satisfecho con la ejecución del presupuesto por la Comisión. Es el respaldo político a la gestión del presupuesto de la Unión por la Comisión”.
2. La base del procedimiento de concesión de aprobación de la gestión la constituye el informe anual del Tribunal de Cuentas, publicado en noviembre del año siguiente al ejercicio de referencia. Las observaciones formuladas en el informe del Tribunal de Cuentas se desprenden de su auditoría de ingresos y gastos, tras haber presentado cada una de las instituciones europeas sus cuentas revisadas. Todos los informes contienen una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes al presupuesto general. El informe anual también tiene en cuenta los informes especiales sobre ámbitos específicos que ha elaborado el Tribunal desde el último procedimiento de aprobación de la gestión así como los comentarios sobre la adecuación de las medidas adoptadas en respuesta a informes previos.
3. El Informe Especial se centró en el dispositivo de gestión utilizado por la Dirección General de Educación y Cultura para los programas "Sócrates" y "La juventud con Europa" (1995-1999) y señaló, principalmente, la existencia de:
 - debilidades en la concepción de los programas y en los correspondientes dispositivos de gestión;
 - deficiencias en la aplicación de las acciones y proyectos contemplados en ambos programas, incluidos retrasos ocasionados por la complejidad de los procedimientos administrativos y financieros;
 - insuficiencias del sistema de control interno de la Comisión;
 - deficiencias en la evaluación de los programas por parte de la Comisión.
4. Las observaciones de la fiscalización del Tribunal fueron secundadas de forma explícita por el informe del Parlamento Europeo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2001.
5. En su seguimiento del Informe Especial n 2/2002, el Tribunal de Cuentas llega a la conclusión (apartados 6.46 - 6.59, páginas 246-250 del Informe Anual 2003) de que la Comisión ha hecho frente a un número de deficiencias identificadas por el Tribunal en su Informe Especial. Además, observa que, en algunas áreas, tales como la concepción del programa y su estructura de gestión, la Comisión sólo ha contado con un limitado margen de maniobra puesto que las bases jurídicas para los programas de la actual generación (2000-2006) se aprobaron antes de que el Tribunal elaborase su informe.

6. En otras áreas, no obstante, el seguimiento del Informe Especial revela deficiencias persistentes. El Tribunal de Cuentas afirma que la Comisión necesita:
- simplificar la concepción del programa y la estructura de gestión en los programas "Sócrates" o "Juventud" futuros;
 - fijar indicadores apropiados y cuantificables;
 - simplificar los procedimientos administrativos, por ejemplo, mediante el uso de un sistema electrónico, por parte de las agencias nacionales, para presentar y procesar las propuestas;
 - facilitar a las agencias nacionales mejores directrices sobre las tareas de auditoría necesarias para la presentación de los certificados de auditoría y definir una estrategia que permita verificar que estos certificados cumplen con los requisitos mínimos aplicables;
 - velar por la realización de evaluaciones sobre las cuestiones administrativas oportunas, principalmente, sobre los intentos de simplificar los aspectos administrativos y financieros de los programas y comunicar los resultados de estas evaluaciones al Parlamento al Consejo y a las agencias nacionales de manera que las conclusiones se tengan en cuenta a la hora de elaborar los futuros programas.
7. Las respuestas de la Comisión a los comentarios del Tribunal de Cuentas figuran en las páginas 267-268 del informe del Tribunal. Los puntos principales son los siguientes:
- la arquitectura propuesta para los programas de la siguiente generación (2007-2013) es más simple que los de la actual generación que, a su vez, es más simple que la de los programas anteriores de 1995-1999;
 - continúa desarrollando indicadores cuantificables;
 - continuará simplificando la gestión de las acciones (por ejemplo, mediante un mayor recurso a financiaciones a tanto alzado);
 - ya ha facilitado a las agencias nacionales mejores directrices sobre las tareas de auditoría y ha reforzado el control de éstas (por ejemplo, en un principio, no aceptó la mayoría de los certificados de control correspondientes a 2003);
 - ha aumentado sus esfuerzos con respecto a la evaluación del programa y facilitará evaluaciones finales de los programas, tanto en lo que respecta a su eficacia (aplicación y resultados), como a su eficiencia (aspectos administrativos y financieros).
8. La ponente opina que la Comisión ha dado respuestas convincentes a los puntos planteados por el Tribunal. Opina que **el Parlamento debería:**
- acoger con satisfacción el hecho de que, tal como muestran sus propuestas para la próxima generación del programa Juventud y del programa integrado de aprendizaje permanente, la Comisión ha aprendido de las debilidades de concepción y gestión del programa que desvirtuaron la primera generación de los programas Sócrates y Juventud;

- tomar nota de que la Comisión afronta una difícil tarea al intentar reconciliar las peticiones de que los programas sean tan asequibles para el usuario y menos burocráticos como sea posible con los requisitos que les impone las normas de desarrollo del Reglamento Financiero para garantizar una buena gestión del dinero público;
- subraya su convencimiento de que el principio rector de la administración de las ayudas debe ser el de la proporcionalidad y pide un mayor recurso a financiaciones a tanto alzado; un mayor reconocimiento de la cofinanciación mediante contribuciones en especie limitando en tales casos las complicadas obligaciones contables de los beneficiarios; una simplificación de la documentación sobre la capacidad financiera y operativa de los beneficiarios;
- subraya la importancia que atribuye a la publicación puntual de los informes de evaluación provisionales y a posteriori.
